

y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha dictado Resolución de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de iniciativa particular instado por don Norberto Somarriba Abascal, en calidad de propietario único junto con su esposa, de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación denominada UE1, según el proyecto técnico redactado por don José Martínez Marco y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 8 de agosto de 2005.

Se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos prevenidos en el artículo 80 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y puedan ser presentados contra el mismo las alegaciones que estimen convenientes.

Meruelo, 23 de enero de 2006.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

06/12022

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución OR-01, en Oruña.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2006, ha acordado aprobar definitivamente el proyecto de compensación de la Unidad de Ejecución OR-01 en Oruña, formulado por la representación de «Blancopez, S.L.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC; pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Piélagos, 13 de septiembre de 2006.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

06/12294

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle y Proyecto de Reparcelación en Somo.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, con fecha 28 de agosto de 2006, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle y el Proyecto de Reparcelación promovido por doña Matilde Roecker de la Vega Hazas y hermanos Martínez Ruiz, en un terreno urbano en el pueblo de Somo, Unidad de Ejecución 1 del Plan Especial de Protección el Ribero-Somo Boo.

Lo que se hace público por el plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 157 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Ribamontán al Mar, 29 de agosto de 2006.—El alcalde (firma ilegible).

06/11818

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución otorgando el Permiso de Investigación Tina Menor, número 16618.

La Dirección General de Industria -Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico- del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Número: 16618.

Nombre: «Tina Menor».

Recurso: Caliza ornamental, arenas silíceas y otros recursos de la Sección C).

Superficie: 6 cuadrículas mineras.

Término: Val de San Vicente.

Titular: «Arenas y Hormigones Muñorrodero, S.A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 31 de agosto de 2006.—El director general, P.A. (Decreto 115/2005, de 16 de septiembre, BOC número 194, de 10 de octubre de 2005), el director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

06/12049

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución otorgando el Permiso de Investigación La Pepa, número 16622.

La Dirección General de Industria -Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico- del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Número: 16622.

Nombre: «La Pepa».

Recurso: Arenisca ornamental y otros recursos de la Sección C).

Superficie: 8 cuadrículas mineras.

Términos: Bárcena de Cicero y Voto.

Titular: «Piedras del Pas, S.L.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 31 de agosto de 2006.—El director general, Pedro Obregón Cagigas.

06/12051

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para demolición de escollera y acondicionamiento de margen del arroyo Otero, en el municipio de Santa Cruz de Bezana, expediente número A/39/05887.

Peticionario: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

NIF número: B3907300B.

Domicilio: Plaza de Cantabria, 1, 39100 Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Otero.
Punto de emplazamiento: Santa Cruz de Bezana.

Término municipal y provincia: Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para demolición de escollera y acondicionamiento de margen del arroyo Otero, en Santa Cruz de Bezana, término municipal de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de agosto de 2006.—El secretario general, PD, el jefe del Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/11197

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar, de doña María del Rosario Hernández Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de septiembre de 2006.—La titular, María del Rosario Hernández Fernández.

06/11963

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar, de doña María del Pilar Hernández Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de septiembre de 2006.—La titular, María del Pilar Hernández Fernández.

06/11964

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Técnico Especialista de la Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Administrativo.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista Administrativo, de doña María Luisa Cabezas Solla.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 12 de septiembre de 2006.—La titular, María Luisa Cabezas Solla.

06/12020

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Resolución por la que se ordena la publicación de los Estatutos de la Federación Cántabra de Piragüismo, ratificados por el consejero de Cultura, Turismo y Deporte en fecha 7 de agosto de 2006.

Vistos los estatutos de la Federación Cántabra de Piragüismo - aprobados provisionalmente en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2005, y remitidos a esta Consejería en fecha 15 de febrero de 2006 (registro de entrada número 1.304), a tenor de la normativa que resulta aplicable, en especial la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, y el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la citada ley, de acuerdo con la potestad conferida en el artículo 30.1 de dicho Decreto, resuelvo:

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Santander, 14 de agosto de 2006.—El director general de Deporte, Fernando Castro Gutiérrez.

TÍTULO I NORMAS GENERALES CAPÍTULO I

Denominación, objeto, naturaleza, régimen jurídico, domicilio, modalidad y especialidades deportivas

Artículo 1.- Denominación y símbolos oficiales.

1. La denominación oficial de la Federación Cántabra de "Federación Cántabra de PIRAGÜISMO" es PIRAGÜISMO.

2. El escudo oficial es de forma PIRAGÜISMO y estará compuesto por PIRAGÜISMO. Debajo figurará la denominación oficial de la Federación, de acuerdo con la configuración que se integra como anexo nº. 1 de los presentes estatutos.

Artículo 2.- Objeto.

1. La Federación Cántabra de PIRAGÜISMO es una entidad privada de base asociativa, cuyo objeto principal es promover y desarrollar con carácter general la práctica de la modalidad deportiva de PIRAGÜISMO en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La Federación Cántabra de PIRAGÜISMO no permitirá, en el cumplimiento de sus fines, cualquier discriminación por razón personal, racial, religiosa o de sexo o por cualquier otra circunstancia.

Artículo 3.- Personalidad Jurídica.

La Federación Cántabra de PIRAGÜISMO goza de personalidad jurídica propia e independiente a la de sus asociados y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Está integrada por clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, grupos deportivos y otros colectivos interesados que contribuyan al desarrollo del PIRAGÜISMO en Cantabria.

Artículo 4.- Domicilio.

1. La Federación Cántabra de PIRAGÜISMO tiene su domicilio social en LACASABALL DE PERTE Calle AL DEL DEPORTE pudiendo trasladarse, por acuerdo de la Asamblea General, a cualquiera de los municipios de Cantabria.

2. La Federación Cántabra de PIRAGÜISMO podrá establecer oficinas o dependencias en cualquier otra localidad de Cantabria, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 5.- Integración en la Federación Española de PIRAGÜISMO

La Federación Cántabra de PIRAGÜISMO está integrada en la Federación Española de PIRAGÜISMO, ostentando la representación ordinaria de ésta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.- Régimen jurídico.

¹ La integración en la Federación española no es obligatoria. Esto afecta a la redacción de los artículos 5, 6.2, 8 c. d y e, 11.2, 45, h y 72.3

1. La Federación Cántabra de PIRAGÜISMO se rige por la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, el Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la citada Ley, el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, demás disposiciones dictadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por los presentes estatutos y sus reglamentos debidamente aprobados y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación, siempre que respeten las citadas normas.

2. En lo no previsto específicamente por la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria se aplicarán supletoriamente los estatutos y reglamentos de la Real Federación Española de PIRAGÜISMO y la legislación o normativa estatal en la materia.

Artículo 7.- Modalidades y disciplinas deportivas.

La Federación Cántabra de PIRAGÜISMO ordena y rige, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la modalidad deportiva de PIRAGÜISMO, integrada por todas sus disciplinas.

CAPÍTULO II Funciones

Artículo 8.- Funciones.

1. La Federación Cántabra de PIRAGÜISMO tendrá además de sus funciones propias en el ámbito ordinario, funciones públicas de carácter administrativo ejercidas por delegación de la Dirección General de Deporte, actuando en este caso, como agente colaborador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

